

IDAD

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



### **CREADO SEGÚN LEY Nº 4155**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071-2022-MDP/A

Pimentel, 25 de febrero del 2022.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El Informe N° 009-2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 03 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 136-2022-MDP/GAJ, de fecha 08 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 0268-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 09 de febrero 2022, emitido por el Gerencia Municipal; Informe N° 039-2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 10 de febrero 2022, emitido por Gerencia Municipal; Informe Legal N° 170-2022-MDP/GAJ, de fecha 21 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 037-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 22 de febrero 2022, emitido por Gerencia Municipal;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento iurídico;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2022-MDP/GAJ, de fecha 08 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; 2.1.- Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS establece que el citado de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilita el desarrollo del mercado inmobiliario, entre otros;

Que, los artículos 5 y 6 de la mencionada Ley, disponen que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano, entre otras, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; teniendo entre otras competencias exclusivas, dictar sectoriales; sectoriales;

Que, la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en secesione la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

mesadepartes@munipimentel.gob.pe 2074-452017 \



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



### CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011- 2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley; asimismo, a través del Decreto Legislativo Nº 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación a las modificaciones que formula, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA se aprueba el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencia de edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; el artículo 6° del citado reglamento describe cuales son las obligaciones que tiene la municipalidad, y además el artículo 10° define a las comisiones técnicas, que son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el T.U.O. de la Ley Nº 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo con la Ley; para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están



b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.

c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.

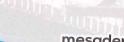
d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside; b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP; c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico;

Que, derivarse el expediente administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para que informe la base legal sobre la cual está solicitando la conformación de la comisión de appoión de obras de habilitaciones urbanas sin tener en consideración lo señalado por el Decreto mo Nº 029-2019-VIVIENDA se aprueba el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencia de ficación;

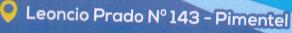
Que, mediante Memorándum Nº 0268-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 09 de febrero 2022, mitido por Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Úrbano y Rural, a fin de sustentar la base legal, para la emisión del acto resolutivo de conformación de comité de recepción de obras de habilitación urbana;

Que, mediante Informe Nº 039-2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 10 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2021-MDP/A, de fecha 10 de febrero 2021, se conformó el Comité de Recepción de Obras de Habilitaciones Urbanas, el mismo que estaba integrado por el lng. Atilio Henry Pérez Terrones, Presidente; asimismo, que mediante Resolución de Alcaldía Nº 031-2022-MDP/A, se resuelve aceptar la



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017 ( www.munipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



### CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

renuncia irrevocable presentada por el Ing. Atilio Henry Pérez Terrones, al cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a partir del 31 de enero 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2022-MDP/A, se le designa al Ing. José Maximiliano Reto Timaná, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS CONFIANZA, el trámite de recepción de obras de GIDUR/MDP/JMRT, donde quedaría conformado el Comité de Recepción de Obra de la siguiente manera: Ing. José Maximiliano Reto Timaná - Presidente; Arq. Leonor Plaza Salazar - Miembro; Bach. Eco. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan - Miembro; debiendo designarse mediante Resolución de Alcaldía el Comité de Recepción de Obra de Habilitaciones Urbanas;

Que, mediante Informe Legal N° 170-2022-MDP/GAJ, de fecha 21 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la modificación de la resolución de alcaldía 039-2021-MDP/A, de fecha 16 de febrero 2022, bajo los argumentos expuestos en el Informe N° general para que proyecte el acto resolutivo previa aprobación del titular del pliego;

Que, mediante Informe N° 037-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 22 de febrero 2022, emitido por Gerencia Municipal, solicita proceder de acuerdo a sus funciones y atribuciones, en virtud del Informe Legal N° 0170-2022-MDP/GAJ;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

#### SE RESUELVE:

OAD DIS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 034-2021-MDP/A, de fecha 16 de febrero 2022, conforme a los argumentos contenidos en el Informe N° 039-14 ARIA 2022-GIDUR/MDP/JMRT, de fecha 09 de febrero 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la conformación del Comité de Recepción de Obras de Habilitaciones Urbanas:

th	MIEMBROS TITULARES  MIEMBROS SUPLENTES	José Maximiliano Reto Timaná - Presidente
A DE VO		Bach. Econ. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan - Miembro
		Arq. Leonor Plaza Salazar - Miembro
STAITA		Arq. Luis Guillermo Chambergo Clapes - Presidente
E 18		Arq. Jessy Loayza Cusma - Miembro
新		Bach. Arq. Luis Tello Vásquez - Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la erencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Toré Palacios Pinglo

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017 6

www.munipimentel.gob.pe (#)

